



FONDO SOCIAL  
PARA LA VIVIENDA

**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las catorce horas treinta minutos del día quince de diciembre de dos mil veintidós. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **525-2022** de fecha nueve de los corrientes, presentada por el ciudadano \_\_\_\_\_, en la que requiere: *“Solicito copia del último valúo, de las pólizas de seguro y saber la mejora o la razón por la cual aumentaron la cuota, préstamo número*

**CONSIDERANDO:**

- I) Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad a las nueve horas quince minutos del día catorce de los corrientes, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a las Unidades Administrativas competentes, que para este caso se tratan del Área de Valúos y Garantías, Área de Préstamos y del Área de Seguros, todas de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que en respuesta al **requerimiento 1**, el Jefe del Área de Valúos y Garantías reenvió copia electrónica del que manifestó ser el último Informe de Valuación de fecha \_\_\_\_\_ realizado al inmueble identificado como \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, que garantiza el préstamo número \_\_\_\_\_ a nombre de \_\_\_\_\_  
Junto a la presente resolución se envía la copia del Valúo antes mencionado.
- IV) Que en relación al **requerimiento 2**, el Jefe del Área de Seguros de esta Institución envió a esta Unidad las versiones públicas de la Póliza de Seguro Todo Riesgo Incendio Usuarios y de la Póliza de Seguro de Vida Colectivo Decreciente que vencerán el treinta de abril de dos mil veintitrés, las cuales se envían por no haber sufrido cambio alguno a la fecha.



FONDO SOCIAL  
PARA LA VIVIENDA

- V) Que en respuesta al **requerimiento 3**, la Jefa del Área de Préstamos de esta Institución envió Memorando en el que explica que *“El aumento de la cuota se debe a la actualización de los valores de construcción, reflejada en primas de seguros de un nuevo valúo que se realizó a la propiedad en el mes de \_\_\_\_\_ (se anexa carta). En caso de necesitar mayor explicación del valúo realizado debe solicitarla al Área de Valúos de Garantías de la Institución.”*  
Dicho Memorando se envía junto a la presente resolución.

**POR TANTO:**

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 lit. a), 24 lit. c), 30, 31, 36 lit. c), 61, 62, 64, 65, 71 y 72 lit. c) LAIP y Arts. 8, 27, 43, 54, 55, 56 lit. d) y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por el ciudadano
  
  
- b) Envíese al requirente por el medio señalado, la presente resolución junto a las copias de los documentos mencionados en los romanos **III), IV) y V)**.

**NOTIFÍQUESE. –**

**Evelin Soler**  
**Oficial de Información**